



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Resolución de Alcaldía N° 78-2024-MPB/A

Bolívar, 13 de Mayo de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.

VISTO:

El Informe N°270-2024-MPB/OPP, emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el que solicita la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" para dar inicio al Proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Bolívar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son el órgano del Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, de acuerdo al Numeral 22.1, del Artículo 22° de Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, establece que el proceso comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran regladas genéricamente en el presente Título y Complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, de conformidad al Numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, establece como uno de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público a la Programación Multianual en el cual consiste en que "El Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población en concordancia con las reglas fiscales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".



establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico",



Que, mediante la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, citado en su Artículo 1°, señala que "tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.



Que, de conformidad con el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva precitada, señala "El Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad.



Que, asimismo, en el Numeral 4.2 del citado Artículo 4° señala que "La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades.

Que, bajo la supervisión del Titular de la Entidad, la Comisión desarrolla las acciones indicadas en los incisos del a) hasta el k) del numeral 4.3, del Artículo 4° de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuesto.

La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP.

El informe N°270-2024-MPB/OPP emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el que solicita la autorización para la Incorporación de Recursos en el marco del Decreto Supremo N° 077-2024-EF.

Por lo tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la COMISION DE PROGRAMACION MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACION PRESUPUESTARIA 2025 - 2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR, el cual está conformada de la siguiente manera:

- ✓ Responsable de los Programas Presupuestales,
- ✓ Jefe de la Oficina General de Administración
- ✓ Jefe de la Unidad de Tesorería
- ✓ Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- ✓ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- ✓ Gerente de Infraestructura
- ✓ Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- ✓ Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- ✓ Jefe de la Unidad Formuladora
- ✓ Jefe de la Oficina de Planeamiento
- ✓ Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los integrantes de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Bolívar, el desarrollo y cumplimiento de las acciones indicadas en los incisos del a) hasta el k) del numeral 4.3 del artículo 4° de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la Secretaria General, la notificación la presente resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto Público y a los que conforman la presente comision. Asimismo, se notifique al Responsable de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, a fin de que publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

- C.c.
- Alcaldía
 - Ger. Adminis. Y Finanzas
 - Of. Asesoría Jurídica
 - Of. Planif. Pto
 - Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR
P. Melecio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL